



ANADIDO: EXTRA.-VALE  
El Secretario,  
Excmo

**ACTA DE LA SESION ORDINA-  
RIA URGENTE DEL AYUNTA-  
MIENTO PLENO CELEBRADA EL  
DIA 24 DE MAYO DE 1995.**

**ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Angel Requena Fraile (IU)

**Concejales:**

D. Luis Pérez Lara (PSOE)  
D. Angel Escribano Heras (PSOE)  
D. Fernando Hernández Calvo (PSOE)  
D<sup>a</sup> María Purificación Guerra Castro (PSOE)  
D. Pascual Tello Checa (PSOE)  
D. Tomás de Lucas Sacristán (PSOE)  
D. José Pey Casanovas (PSOE)  
D<sup>a</sup> María Josefa Aguado del Olmo (PP)  
D. Víctor Matías Sánchez (PP)  
D<sup>a</sup> María Dolores de Diego Fernández (PP)  
D. Francisco Rojas de la Peña (PP)  
D. José Antonio Vozmediano Redal (PP)  
D. Eugenio Vicente Andrés (PP)  
D<sup>a</sup> María Belén de Ves Rodríguez (IU)  
D. José Antonio Fernández Santín (IU)  
D. José Luis Gómez del Castillo (IU)  
D. Julián González Martín (IU)  
D. Ramón Sanz Martínez (PRIM)

**Interventor:**

D. Javier Arranz Peiró

**Secretario:**

D. Enrique Seoane Horcajada

**NO ASISTENTES:**

D<sup>a</sup> Isabel Carrera Moro (PSOE)  
D<sup>a</sup> Teresa Colón Gámez (PSOE)  
D. Pedro García Delgado (PSOE)  
D. Miguel Angel Montilla Soriano (PP)  
D<sup>a</sup> María del Mar Escudero Solórzano (PP)  
D. Domingo Soriano Luis (PRIM)



En San Sebastián de los Reyes, Madrid, siendo las 13,30 horas del día 24 de mayo de 1995, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Angel Requena Fraile, las personas arriba nominadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria urgente del Ayuntamiento Pleno, conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

AÑADIDO: extra.-VALE.  
 El Secretario,

*E. Requena*

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está integrado por veinticinco miembros de hecho y de derecho.

Previamente a la deliberación de los asuntos del orden del día, el Alcalde-Presidente, Sr. Requena Fraile, pide disculpas por la hora de la convocatoria en este que parece el último Pleno extraordinario con carácter urgente antes de las próximas Elecciones del día 28. En el orden del día -prosigue diciendo- dado que se ha convocado la sesión con sólo veinticuatro horas, aparece la ratificación de la urgencia de la convocatoria.

Concluida esta intervención, se trataron los siguientes asuntos:

**Nº 1. RATIFICACION, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.**

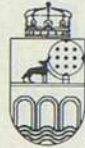
Se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Sanz Martínez (PRIM): Nosotros vamos a estar de acuerdo con la urgencia.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Nosotros no estamos de acuerdo con la urgencia, primero porque me parece que es el único Ayuntamiento, además del de Alcobendas, del Estado Español que a cuatro días de las Elecciones Municipales celebra un Pleno urgente en el que, de ninguna manera, sus puntos son urgentes. Por eso no estamos de acuerdo con la urgencia.

Sr. Pérez Lara (PSOE): Nosotros vamos a estar a favor porque creemos que, al menos, uno de los puntos es evidentemente urgente tratarlo. Vamos a votar a favor de la urgencia.

Sr. Fernández Santín (IU): Estamos de acuerdo



con la urgencia de la sesión, señor Presidente.

Cerrado el turno de palabra, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor (PSOE, IU y PRIM), seis en contra (PP) y ninguna abstención, y de conformidad con el artículo 46.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda pronunciarse a favor de la urgencia de la sesión.

Nº 2. DAR CUENTA Y APROBAR, EN SU CASO, LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE DOS SESIONES ANTERIORES. Dada cuenta de los borradores de las actas de las dos sesiones celebradas con carácter extraordinario y extraordinario urgente el día 6 de abril de 1995, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor (PSOE, IU y PRIM), ninguno en contra y seis abstenciones (PP, por no estar de acuerdo con la urgencia de la convocatoria de esta sesión), acuerda aprobarlos íntegramente.

Nº 3. CON. 7/95. ADJUDICACION DE LA SUBASTA PARA ENAJENAR LA PARCELA NUMERO 8 DEL SECTOR FF. Se procede a dar cuenta del expediente epigrafiado para la enajenación, mediante subasta, de las parcelas 8, 20 y 20 bis del Sector "FF" de propiedad municipal y en particular del acta de apertura de pliegos celebrada el día 16 de mayo de 1995 y del pliego de condiciones que rige la licitación.

Se producen, a continuación, las siguientes intervenciones:

Sr. Sanz Martínez (PRIM): Nosotros nos vamos a abstener, señor Presidente.

Sra. Aguado del Olmo (PP): No estamos de acuerdo con la enajenación en estos momentos. Creemos que pasadas las Elecciones Municipales con un Equipo de Gobierno estable es más fácil y más posible que esta parcela tenga otro precio.

Sr. Pérez Lara (PSOE): Nosotros estamos de acuerdo porque cumple todos los requisitos de las bases aprobadas cuando se convocó esta subasta y no tenemos ninguna certeza de que en otro momento y en

otras circunstancias pueda resultar mejor. Por lo tanto, vamos a estar de acuerdo.

Sr. Fernández Santín (IU): Estamos de acuerdo, señor Presidente, con la propuesta que se trae a Pleno.

Concluidas las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, visto el informe de la Jefatura de la Sección de Contratación de 16 de mayo de actual así como el dictamen de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera de 22 de los actuales, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos a favor (PSOE e IU), seis en contra (PP) y una abstención (PRIM), ACUERDA:

1º. Declarar válida la licitación convocada para enajenar las parcelas 8, 20 y 20 bis del Sector "FF".

2º. ADJUDICAR definitivamente a NEINVER, S.A. la subasta de la PARCELA 8 DEL SECTOR "FF" en el precio de trescientos cincuenta y tres millones ochocientas mil ciento una (353.800.101) pesetas, sin incluir impuestos.

3º. Advertir al adjudicatario que en el plazo de treinta días siguientes a la notificación del presente acuerdo de adjudicación deberá acreditar en el Ayuntamiento haber pagado el precio de la adjudicación, más los impuestos que procedan, con objeto de formalizar la correspondiente escritura pública.

4º. Dar cuenta de la presente enajenación a la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

5º. Declarar desierta la subasta en lo que se refiere a las parcelas 20 y 20 bis.

Nº 4. CON. 17/94. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ESCRITO PRESENTADO POR ENYPESA. Se suscita el siguiente debate:

Sr. Presidente: La Comisión Informativa incorpora dos observaciones, una haciendo relación con el



derecho de tanteo y retracto que aparece en las escrituras públicas y, otro, con el carácter de viviendas de precio tasado que tiene la parcela en su momento enajenada y después autorizado y reconocido su paso a Enypesa.

**Sr. Sanz Martínez (PRIM):** Nosotros vamos a estar de acuerdo con el escrito presentado. Este punto, así como el número 5 del orden del día, nos ha obligado a votar a favor de la urgencia de la convocatoria, porque entendemos que tanto el escrito presentado por Enypesa como el reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados, que luego se verá, son asuntos que requieren esa urgencia, aunque se hayan tratado otros puntos que, quizás, no sean tan urgentes. Por tanto, en este punto estamos de acuerdo tanto con el escrito presentado como con los informes que se han emitido al respecto.

**Sra. Aguado del Olmo (PP):** Nuestro Grupo se ha abstenido en el punto número 2 porque creía que el asunto no era urgente. En los puntos números 4 y 5 el Grupo Popular está de acuerdo, aunque en el último de ellos no somos responsables del error cometido. En cuanto al presente asunto, trata de resolver un problema que, aunque sabemos que no es urgente su resolución, vamos a votar a favor.

**Sr. Pérez Lara (PSOE):** Entiendo que estamos hablando del punto número 4. Nuestra postura es la misma que mantuvimos en la Comisión Informativa.

**Sr. Fernández Santín (IU):** En el mismo sentido que nos manifestamos en la Comisión Informativa: estamos de acuerdo, señor Presidente.

-oOo-

Fuera de este debate, con carácter incidental, se producen las siguientes intervenciones:

**Sr. Secretario:** Una observación, señor Presidente: el acuerdo de enajenación ha registrado doce votos a favor y necesita trece. En su momento, la iniciación del expediente se tomó por acuerdo de mayoría absoluta legal, pero ahora faltaba un voto favorable.

Sr. Presidente: En el punto número 3 ¿se requiere mayoría absoluta legal?

Sr. Secretario: Sí, así lo establece la Ley 7/1985. No nos hemos dado cuenta de la necesidad de ese quorum por la celeridad de los acuerdo que se están tomando.

Sr. Presidente: No sabíamos que se requería mayoría absoluta para la adjudicación de un concurso ya realizado. Si se requiere mayoría absoluta el acuerdo es nulo y está pendiente.

-oOo-

Retomando el presente asunto del orden del día y como quiera que nadie más hiciera uso del turno de palabra, se pasa a dar cuenta de escrito de fecha 10 de mayo del actual, número 6.363 de Entrada, presentado por Enypesa, S.A. a través de su apoderado D. Andrés Díaz Bosque, en donde, con relación a las parcelas I-1, I-2 e I-3 del Sector "AA" de San Sebastián de los Reyes y como complemento a anteriores escritos de 16 y 30 de abril asimismo del actual, adjunta copia de escrito de la Dirección General de la Vivienda de la Comunidad de Madrid, evacuado a instancias de dicha mercantil, sobre la viabilidad o inviabilidad de que la promoción de viviendas que Enypesa lleva a cabo en dichas parcelas fuese incluida en la previsión de cupo del presente año a fin de que los futuros adquirentes de las mismas pudieran obtener el correspondiente visado en los documentos de compra-venta y disponer en el transcurso del año 1996 del reconocimiento de las ayudas económicas contempladas en el Real decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación, materializadas en la obtención de financiación cualificada para Viviendas de Precio Tasado (VPT).

El citado órgano autonómico contesta en los siguientes términos:

- Las normas reguladoras de VPT serán de aplicación para las adquisiciones en que se haya extendido visado de contrato de adquisición a precio tasado entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1995 (artículo 1.4 del Real Decreto 1932/91).



- Al regular la previsión de cupo se hace para el año de terminación de las obras (artículo 2 de la Orden de la Consejería de Política Territorial, de 4 de mayo de 1994).

- El plan de viviendas 1992/95 concluye el 31 de diciembre de 1995, lo que imposibilita reservar cupo con carácter vinculante para promociones cuya fecha prevista de terminación de obras sea posterior a la citada, si bien ello no impide que los adquirentes de viviendas soliciten por registro de entrada, antes del 31 de diciembre de 1995, las ayudas económicas (subsidiación del tipo de interés y/o subvenciones a fondo perdido) para la adquisición como VPT y obtenerlas al amparo del Plan vigente.

- Con todo, los promotores podrán solicitar la reserva de cupo correspondiente a las obras con terminación prevista posterior a 1995, que se otorgará provisionalmente y condicionada a que la figura sea reconocida en la nueva legislación, para lo cual, deberán presentar una serie de documentos y datos (que pasa a enumerar).

A la vista de cuanto antecede cabe concluir la particularidad que el caso plantea desde el punto de vista jurídico y de equidad, lo que permite una reconsideración siquiera parcial del acuerdo tomado por este mismo órgano colegiado con fecha 6 de abril del corriente, en línea a su vez con otro acuerdo plenario, en este caso de 19 de mayo de 1994, sobre interpretación del artículo séptimo del pliego de condiciones regulador de la enajenación de parcelas municipales para la construcción de viviendas de precio tasado, entre otras las que ahora nos ocupan, todo ello en orden a evitar perjuicios a los adquirentes de viviendas, fin último y esencial de dicha enajenación.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera de 22 de los corrientes, acuerda por unanimidad:

1º. Comunicar a Enypesa, S.A. que si no pudiera acogerse a un plan de Viviendas de Precio Tasado, el Ayuntamiento se compromete a tomar las medidas

pertinentes y revisar, en su caso, las condiciones de la adjudicación realizada en su día de las parcelas I-1, I-2 e I-3 del Sector "AA", de forma que no se perjudiquen los derechos de los adquirentes de las viviendas.

2º. Posponer los derechos de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento contenidos en el pliego de condiciones de la enajenación de las mencionadas parcelas, a los derechos del préstamo hipotecario a constituir sobre las mismas.

**Nº 5. INT. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS.** Se procede a dar cuenta de las certificaciones y facturas que luego se detallarán, correspondientes a ejercicios cerrados, gastos que no fueron comprometidos ni reconocidos en el momento que procedía.

CONSIDERANDO que el artículo 157.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

CONSIDERANDO, por otra parte, que el artículo 26.2.c) del Real Decreto 500/1990 dispone que se aplicarán a créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del mismo, estableciendo además el citado precepto que corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.

En base a cuanto antecede y vistos igualmente los dictámenes emitidos al respecto por la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera en sesión de 22 de mayo de 1995, por unanimidad, acuerda:

1º. Comprometer y reconocer las obligaciones de pago de las facturas y certificaciones de obra especificadas seguidamente, reservando para ello crédito suficiente en el Presupuesto vigente, reserva de crédito que supone la renuncia expresa a reali-



zar gastos por el nuevo importe durante el presente ejercicio, al objeto de obtener de este modo la necesaria cobertura presupuestaria para los referidos gastos:

- Recibo de fecha 25 de mayo de 1995, por importe de 165.000 pesetas, suscrito por D. José María Granados Montoro en concepto de venta a este Ayuntamiento de revistas y semanarios taurinos destinados a la colección municipal.

- Factura 00269, de fecha 20 de septiembre de 1992, de Pinturas Tres Ases, S.L., por importe de 434.700 pesetas, correspondiente a trabajos de pintura realizados en la sede de los Servicios Sociales Municipales.

2º. No reconocer el pago de la factura 02001, de fecha 20 de agosto de 1992, presentada por Pinturas Tres Ases, S.L., por importe de 294.400 en concepto de trabajos de pintura en la sede de la televisión local Canal Norte, toda vez que, según informe de la Unidad de Medios Audiovisuales de 16 de los corrientes, dichos trabajos se realizaron a cambio de inserción de publicidad en dicho medio.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente declara levantada la sesión siendo las 13,40 horas del día indicado, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,



AYUNTAMIENTO DE  
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES  
(Madrid)



Comunidad de  
Madrid  
Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

DILIGENCIA. Para acreditar que la presente sesión del Ayuntamiento Pleno, de 24 de mayo de 1995, se ha transcrito en cinco folios de la clase Actas y Resoluciones de las Entidades Locales, serie A, números 0188060 a 0188064.

San Sebastián de los Reyes, 14 de junio de 1995.

EL SECRETARIO,